



COMUNICADO N°7

ACHICPLA A.G.

La **ASOCIACIÓN CHILENA DE EMPRESAS DE CONTROL DE PLAGAS A.G.**, informa:

De acuerdo a lo expuesto en el Ordinario B32/N° 1434 de la Subsecretaría de Salud Pública de fecha 19 de abril de 2021 en el que se informa sobre autorización sanitaria para empresas aplicadoras de desinfectantes, cabe hacer presente las siguientes consideraciones:

1. Autorización Sanitaria: según lo dispuesto en el artículo 95 del D.S. N° 157/2005 denominado REGLAMENTO DE PESTICIDAS DE USO SANITARIO Y DOMESTICO, de la Subsecretaría de Salud Pública del Ministerio de Salud, *“las empresas aplicadoras de plaguicidas de uso doméstico y sanitario deberán contar con la autorización correspondiente otorgada por la autoridad sanitaria”* (sic), es decir, y en concordancia con lo señalado en la resolución en comento, es resorte exclusivo de estas empresas la ejecución de actividades de desinfección y sanitización en la modalidad de prestación de servicios a terceros. En consecuencia, ninguna persona natural ni tampoco las personas jurídicas que no cuenten con el giro pertinente a esta actividad y la correspondiente autorización sanitaria podrán desarrollar estas acciones de higiene y desinfección.
2. Desinfección de instalaciones propias: el Ordinario referido sólo permite que las empresas que no poseen el giro para la aplicación de productos de desinfección, ni la autorización sanitaria para ello, apliquen en sus propias instalaciones dichos productos, siempre y cuando se utilicen productos que cuenten con el respectivo registro del Instituto de Salud Pública como productos cosméticos o productos cosméticos de uso especial.
En armonía con lo expuesto en los numerales previos, sólo la desinfección desarrollada por las empresas aplicadoras autorizadas por la autoridad sanitaria tienen la facultad de entregar al usuario de la actividad el certificado de diagnóstico de identificación de la plaga, producto utilizado, plan de aplicación y recomendaciones, así como el de tratamiento realizado emitido por el responsable técnico, como lo establece el artículo 85 y 101 del D.S. 157/2005, respectivamente.

Atentamente

Directorio de Achicpla A.G.

Santiago, 19 de mayo de 2021.